

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10 017 2019 00522	Ley 721 del 2001	ADELAIDA ALAPE MADRIGAL	GUILLERMO TORRES PERDOMO	Tramite D e conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a manifestar si es o no su deseo continuar con el trámite dentro del presente asunto, como quiera que no ibra constancia en el expediente que se haya retirado el oficio para la práctica de la prueba de adn o que se haya realizado el mismo, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Secretaria remitir el presente auto a los interesados dentro del presente asunto por el medio más expedito.	22/02/2021	
1100131 10 017 2019 00862	Especial	JOSE ELBERTH - VELOZA RINCON	ANGEL MARIA VELOZA	. Auto que aclara A tendiendo el contenido del anterior escrito presentado por el demandante, JOSE ELBERTH VELOZA RINCON de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso primero del auto admisorio de fecha 7 de noviembre de 20219 en el sentido de indicar el nombre correcto del demandante, el cual por error involuntario se digitó como JOSE ELBERTH VELOZA siendo el correcto JOSE ELBERTH VELOZA RINCON, así mismo se corrige el nombre de uno de las demandados en el inciso cuarto, siendo lo correcto ANGEL MARIA VELOZA, razón por la cual dicha providencia queda de la siguiente manera: ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que instaura en nombre propio el Dr. JOSE ELBERTH VELOZA RINCON, quien acreditó la calidad de abogado y en contra de ANGEL MARIA VELOZA y ANTONIO JOSE VELOZA.	22/02/2021	
1100131 10 017 2020 00643	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARY ELVINIA ZAMORA GONZALEZ	WILLIAM ARNULFO GARCIA LOPEZ	Dar por terminado el Proceso P rimero: Se autoriza el RETIRO de la presente demanda digital de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELGIOSO- DIVORCIO de MARIA ELVIRA ZAMORA GONZALEZ en contra de WILLIAM ARNULFO GARCÍA LÓPEZ. Segundo: Se ordena el Desglose de todos los documentos	22/02/2021	

ESTADO No. **024**

23/02/2021

Fecha:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
				aportados como anexos con la demanda. Tercero: Por Secretaría Déjense las constancias del caso.		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO**